



DTE: COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDANDO: JULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00069-00
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 17 de Marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por LA COOPERATIVA COOMULPEN a través de endosatario al cobro judicial contra ULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO, con base en la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA COOMULPEN contra JULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$5.400.00.00), de capital, , más los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado JULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como endosatario al cobro judicial de la parte demandante a la DRA LIGIA LEONOR GARRIDO SIERRA identificado con C.C. No.22.563.153 DE BARRANQUILLA Y T.P. No 229.641 Del C.S.J. Para efectos del poder mediante otorgado para efectos concebido por el representante legal de COOPERATIVA COOMULPEN el señor CARMEN MEJIA LEIVA identificado con la C.C. No.22.589.355 DE Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMAN
JUEZ**

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No. 20 de fecha 24 de marzo de 2021
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDANDO: JULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00069-00
Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 17 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JHON RUIZ MORENO identificado con c.c. 73.209.800 como empleado de la POLICIA NACIONAL límitese esta medida hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 8.000.000), Líbrese los oficios de rigor.
- 2- Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JULIA FLOREZ URINA identificado con c.c.33.282.828 como empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION límitese esta medida hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 8.000.000), Líbrese los oficios de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado
No. 20 de fecha 24 de marzo de 2021
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDANDO: JULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00069-00
OFICIO No 00368

Malambo, 17 de Marzo de 2021

SEÑOR

PAGADOR POLICIA NACIONAL

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Décrete el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JHON RUIZ MORENO identificado con c.c. 73.209.800 como empleado de la POLICIA NACIONAL límitese esta medida hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 8.000.000), Líbrese los oficios de rigor, En tal sentido oficiese a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOMULPEN identificado con NIT No 900.314.497-1

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: COOPERATIVA COOMULPEN
DEMANDANDO: JULIA FLOREZ URINA Y JHON RUIZ MORENO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2020-00069-00
OFICIO No 00369

Malambo, 17 de Marzo de 2021

SEÑOR

PAGADOR FISCALIA GENERAL DE LA NACION

BOGOTA,

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JULIA FLOREZ URINA identificado con c.c.33.282.828 como empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION limitese esta medida hasta la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 8.000.000), Librese los oficios de rigor, En tal sentido oficiese a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOMULPEN identificado con NIT No 900.314.497-1

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

